

# Colombia un estado de papel frente a políticas de infancia

**Claudia Cristina Salazar Montoya**  
*Médica, Especialista en Prevención del Maltrato Infantil.*  
*Docente Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Tecnológica de Pereira.*

**Hugo Alejandro Salazar Salazar**  
*Abogado, Facultad de Derecho, Universidad Libre de Pereira.*

**"A nuestros niños y niñas también les tocó trabajar, trabajar y trabajar"**

## **Resumen**

---

*El presente ensayo pretende de forma breve, proporcionar una reflexión acerca del marco político y legal de la infancia en Colombia, específicamente en lo relacionado con el trabajo infantil resaltar como este país funciona como dos estados diferentes: el primero es el del papel, con una Constitución de ensueño, garante de los derechos de la infancia en su totalidad; el segundo, el país real, indolente en el que el desarrollo integral de los niños y las niñas se ve menoscabado como en el caso de aquellos menores que hacen parte de la fuerza laboral, situación que pasa generalmente inadvertida para el profesional de la salud en parte por desconocimiento de la ley.*

**Palabras clave:** políticas, infancia, marco legal, trabajo infantil, derechos.

## **Summary**

---

*The next article tries of brief form to provide a reflection about politic and legal proposal of the childhood in Colombia specifically in the related thing to the child work to stand out as this country works like two different states; first is the one on the paper, with a dreamed constitution, protector of the rights of childhood in his totality; the second one, the real, indolent country in which the integral development of the children is affected as in the case of those minors who are part of the labor force, situation that happens generally inadvertent partly for the professional of the health through ignorance of the law.*

**Key words:** politics, childhood, legal proposal, child work, rights.

**Recibido para publicación:**

20-11-2006

**Aceptado para publicación:**

13-04-2007

Elegir cualquier tema para realizar una reflexión en torno a las políticas y el marco legal, en relación con la infancia en este país, resulta muy complicado y sobre todo doloroso, dada la realidad con la que se choca a diario al observar en los noticieros a miles de niños y niñas vinculados al conflicto armado, a la actividad laboral formal e informal, sin que el Estado y la sociedad asuman posturas claras y coherentes frente a la infancia.

Según estimados del censo de población del 2005, en Colombia 2'318.378 niños, niñas y adolescentes ejercen algún trabajo, de ellos 1'005.054 con jornadas mayores de 15 horas, recibiendo nueve de cada diez una paga inferior a un salario mínimo. De estos, doscientos mil realizan trabajos considerados peligrosos.

Se pretende entonces, hacer dicha reflexión sobre el trabajo infantil y el cómo opera el interés superior de los niños y las niñas y los pros y los contras sobre el ejercicio de la actividad laboral.

Para ello a continuación se transcribe el concepto de un niño de 10 años de un sector deprimido de la ciudad de Pereira acerca de lo que es "trabajar".

*Trabajar:*

*"Muchos niños trabajan porque sus padres no tienen dinero y se mantienen quejando y ellos para conseguir dinero se van a trabajar en diferentes partes y una de estas es la galería. Ahí estos niños se quedan trabajando horas y horas; los adultos los explotan y les dan muy poco dinero por su trabajo y este dinero se lo llevan a sus padres". Risaralda.<sup>1</sup>*

El escuchar relatos como este pone en evidencia toda la desprotección de miles de niños y niñas colombianas que luchan por la subsistencia, por la supervivencia en un estado precario, miope y heterónimo incapaz de satisfacer las necesidades mínimas de los niños y las niñas consagrados en la muy extensa constitución política de 1991, en un país lleno de contradicciones frente a sus políticas, lleno de ambivalencias y doble moral. Es menester anotar que Colombia funciona como dos estados diferentes; el primero es el del papel, con una Constitución de ensueño, garante de los derechos de la infancia en su totalidad, leyes sobre las leyes que regulan el tema y sitúan a los niños y niñas en la mejor posición social, cultural y política; el segundo, el país real, soberbio e indolente donde aquellos que se pretende proteger sucumben cada

día ante las atrocidades e indiferencias de un mundo descorazonado y acorazado, obedeciendo a la ley del más fuerte, o el más malo, dejando entre dicho a la humana vida y su gloriosa "civilización", que fuera frase glorificante en discursos politiqueros.

Se puede entender entonces el marco jurídico, como lo formal; y el marco político, como lo material, es decir, lo real.

La palabra política puede enmarcar diferentes significados de acuerdo al contexto social en que esté siendo empleado. El término fue ampliamente utilizado en Atenas a partir del siglo V antes de Cristo, en especial gracias a la obra de Aristóteles titulada, precisamente, *Política*. Etimológicamente viene del griego *polis*

*Trabajar:*

*"Muchos niños trabajan porque sus padres no tienen dinero y se mantienen quejando y ellos para conseguir dinero se van a trabajar en diferentes partes y una de estas es la galería. Ahí estos niños se quedan trabajando horas y horas; los adultos los explotan y les dan muy poco dinero por su trabajo y este dinero se lo llevan a sus padres". Risaralda<sup>1</sup>.*

(ciudad); política es un vocablo que deriva de la "*politeia*" (teoría de la *polis*); puede entenderse entonces como el proceso y actividad, orientada por ideas, a la toma de decisiones de un grupo para la consecución de unos objetivos.

Así las cosas, cuando se habla del marco político en relación con la infancia en Colombia, debe entenderse como el conjunto de meca-

<sup>1</sup> Barjirabadai. Danza de sueños. Proyecto O.T.I. Organización de terrenos infantiles. C.I gráficas Olímpica Pereira, 2000.

nismos, planes, proyectos, ideas y demás herramientas tendientes al desarrollo integral de los niños y niñas colombianas. Es menester diferenciarse entonces lo jurídico de lo político: la parte jurídica son las normas que regulan la materia, el deber ser; mientras que lo político, es la realidad, lo que es en la cotidianidad el actuar de las autoridades y la sociedad en general, quienes como grupo actúan para perseguir unos fines comunes en relación con la infancia.

A título enunciativo, siendo esto su mejor desempeño dentro de la dialéctica social, pues demostrado está que no tiene aplicación; debe establecerse el panorama jurídico que abarca a la infancia. En primer lugar, es menester establecer que como base de todo el ordenamiento jurídico colombiano se encuentra la Constitución Política de 1991, NORMA DE NORMAS. Lo que quiere decir que *“nada hay dentro del ámbito legal, social o político que pueda contrariar sus preceptos”*.

Es así como en la norma superior se establecen y garantizan los derechos inherentes a la persona humana, sea cual sea su condición económica, cultural, política, religiosa, étnica o sexual. Sin embargo, la infancia goza de especial protección, poniendo sus intereses en prevalencia sobre los demás. El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia así lo dispone al establecer que *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su*

*nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquiera persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”*

Hasta aquí parece un cuento de ensueño, poesía digna de las más augustas conquistas humanas. Mito falso que condena a esta sociedad y sus dirigentes como incapaces y mitómanos. Verdadera indignación produce la comparación entre el papel y la realidad.

En los anteriores preceptos, se reitera, se basa todo el marco jurídico de la infancia colombiana, es así como en concordancia con lo expuesto, el legislador ha dispuesto un sinnúmero de normas, cuya esencia se estampó en el código del menor, recientemente derogado por el Código de la Infancia y Adolescencia.

Aunque no pueden desconocerse los avances con relación a la “forma” y cuando se habla de forma se hace referencia a la Colombia de papel, los escritos, convenios, pactos, convenciones o tratados que se firman, a todo lo que se dice, pero que en general no se hace, en una carrera loca y desenfrenada por ser aceptados por el resto del mundo, o mejor dicho por aquellos a quienes los gobernantes han hipotecado el país, su cultura, identidad y lo que es peor su dignidad, acrecentando cada vez más la deuda externa, asignando cada vez menos recursos en inversión social. Es así como en 1994 Colombia asignó el 28% del producto de sus exportaciones a la deuda y en el momento actual la propuesta es disminuir el presupuesto a entidades como el I.C.B.F. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), presupuesto que a ojos vista ha sido durante toda la historia insuficiente, pues las comisarías de familia están llenas de denuncias que no pueden ser atendidas al contar con personal insuficiente o no se tienen los recursos necesarios para realizar la labor adecuadamente; cuando se observan a tantos niños y niñas en el atrio de la catedral de Nuestra Señora de la Pobreza de Pereira (que de pobre no tiene sino su nombre) buscando el calor de la madre iglesia que terminó colocando una reja para evitarse esta molestia, cuando otro tanto de niños y niñas duermen su hambre y desamor a las puertas de las oficinas del I.C.B.F. en el centro de la ciudad, y qué decir de los muchos niños y niñas dedicados al trabajo informal, a la venta de chiclets, frunas, caramelos, a hacer malabares en los semáforos, a vender cigarrillos, o lo que es peor convertidos en “trabajadores y trabajadoras sexuales” a escasos 9, 10, 11 años.

Así es que se pretende descubrir cómo opera el interés superior del niño y resulta absurdo porque sencillamente no tiene funcionalidad, se observa que alrededor de esto ha habido mucho movimiento pero nada de cambio, si bien a través de la convención internacional de los derechos de los niños firmada por Colombia en 1991 se propone mirar a los niños y las niñas como sujetos de derechos, cambiar la doctrina de situación irregular por la de derecho integral y declarar que los derechos de los niños y las niñas prevalecen sobre los derechos de los demás, sólo pone de manifiesto la gran incapacidad para respetar la infancia. No es posible entender como se puede hablar de mutualidad y de resolver la asimetría si necesariamente se tiene que resaltar la diferencia en la minusvalía como el elemento que funda el concepto; y si se mirara la diferencia como individuo sería maravilloso pero no, simplemente se enmarca a toda la infancia en un polo opuesto al de la adultez, en contraposición.

Ahora a la luz de esa propuesta ideal legal (en la heteronomía) en lo atinente a la participación de los niños y las niñas en el sistema productivo, es decir al trabajo infantil, se tiene que bajo ninguna circunstancia deberían hacer parte de dicho sistema, principalmente si recordamos que **“el ordenamiento constitucional está dirigido a garantizar el bienestar integral de los niños, desde el punto de vista físico, intelectual y espiritual, para garantizar su desarrollo armónico integral, hasta el punto de que no solamente les reconoce los mismos derechos fundamentales que se predicán de todas las personas, sino que es pródigo en el establecimiento de ciertos derechos fundamentales específicos a favor de aquellos, los cuales se ven reforzados con el principio de prevalencia”**<sup>2</sup>.

Si se actúa de forma congruente con esta sentencia la sociedad debe ser consciente que al indagar aunque sea un poco en el desarrollo evolutivo de la infancia, se determinará que los niños y las niñas menores de 18 años aún no han alcanzado su desarrollo integral, que la presión de hacer parte de un sistema productivo, que de ellos dependa en muchas ocasiones el sustento de la familia, los pone en una situación de desventaja frente a esa posibilidad de desarrollo integral, pues limita el tiempo que requieren para su educación, juego, recreación, para su socialización, por lo que resulta macabro involucrarlos en este modelo económico, en esa cultura del tener y no del ser. El que el estado permita y de alguna manera avale su participación en el sistema productivo es una postura irresponsable y facilista de afrontar el problema económico del país, además de ser completamente ambivalente frente a lo que legisla y a lo que los niños y las niñas tienen que vivir de manera cotidiana, a lo que el estado y la sociedad les roban, su derecho a SER, a su desarrollo integral.

Se afirma entonces, que cualquier forma de trabajo en la medida que este implica responsabilidades y el gran peso de tener que transformarse en ingresos monetarios entorpece su educación, es nocivo para su salud y bienestar, por lo tanto degenera en una forma de explotación económica y los estados tienen que disponer de los mecanismos y recursos necesarios para impedir que los niños hagan parte del sistema productivo y ser de esta forma coherentes con sus legislaciones y con las necesidades de la infancia.

Se hace necesario reflexionar acerca de la representación que tienen las instancias gubernamentales y no gubernamentales como entes constitutivos del estado, es indispensable exaltar la responsabilidad de instituciones como la de la salud frente a cumplir y hacer cumplir los derechos de los niños y las niñas, entender que la atención en salud dista de ser un evento de carácter meramente clínico; el acto médico debe recuperar la trascendencia y relevancia que de alguna manera ha perdido; el gremio médico se ha doblegado a la ley 100 permitiendo que se vulneren los derechos de los pacientes y muy significativamente el soporte ético y moral de su que hacer, que es fundamental recuperar.

Conocer la legislación se convierte entonces en un imperativo legal pero sobre todo moral para los profesionales de la salud, pues su desconocimiento pone en peligro no solo el desarrollo armónico de la infancia sino la estabilidad laboral y económica de quien omite

<sup>2</sup> Sentencia C-521,23 Noviembre 1998, de la Corte constitucional. Magistrado Ponente ANTONIO BARRERA CARBONEL .

denunciar una conducta punible investigable de oficio como lo es el maltrato infantil en cualquiera de sus formas, incurriendo en prevaricato por omisión según lo establece el artículo 414 del código penal Colombiano, donde la sanción va desde prisión de 3 a 9 años, multa de 13 a 75 salarios mínimos legales mensuales vigentes e interdicción de derechos y funciones públicas. Debe resaltarse que de conformidad con el artículo 9 del Código Civil Colombiano, el desconocimiento de la ley no exime de responsabilidad a las personas, por lo tanto no puede alegarse como medio de defensa.

*“La inercia del servidor de salud, del ciudadano, es una enfermedad que mata a los niños y a las niñas de hoy, pero además anula la posibilidad de construir una sociedad mejor, con personas, hombres y mujeres, libres de flagelos tan dolorosos como vergonzosos para cualquier grupo humano”<sup>3</sup>*

Para concluir se reitera lo que durante toda la reflexión se ha expresado de uno u otro modo y es la poca credibilidad en este sistema político y legal frente a la infancia Colombiana, pues sobreviene la convicción que lo que requiere esta sociedad es cambiar la mirada desde su interior respecto a los niños y las niñas, sanando sus infancias, redefiniendo sus propios odios y dolor y no actuar bajo la

mirada policiva de no dañar por temor, sino por convicción. Sin embargo, no se puede desconocer que en este momento histórico del País, el marco legal frente a la infancia sea una herramienta útil (casi desesperada y como mínimo recurso) a la que se deba acudir en determinadas circunstancias, pero también está muy claro que no es esa la mejor elección y se tiene que agradecer que existan otras personas comprometidas con la infancia a quienes le anime seguir ese camino.

*“Había una vez un niño que trabajaba mucho para mantener a su familia, cuando un día le dio por ir al valle encantado donde ningún humano había ido antes; pero el muchacho podía entrar porque él tenía el corazón limpio y se encontró un costal repleto de oro, plata y mucha comida. El muchacho con esa riqueza decidió colocar una tienda y vivieron felices para siempre.*

*Cristian Cárdenas. 10 años. Risaralda<sup>4</sup>.*

## Bibliografía

1. Barjirabadai. Danza de sueños. Proyecto O.T.I Organización de terrenos infantiles. C:I gráficas Olímpica Pereira, 2000.
2. Constitución Política de Colombia 1991. Panamericana, 1998.
3. Erikson, EH. Infancia y sociedad. 12 ed. Hormé (Buenos Aires, Argentina); 1993.
4. Lago BG, Ruiz GE. Aproximación al síndrome de maltrato infantil. PRECOP Año 5 módulo 2, p.9
5. Sentencia C-521, 23 Noviembre 1998, Corte Constitucional. Magistrado Ponente Antonio Barrera Carbonel.
6. Zuleta, E. Colombia: violencia, democracia y derechos humanos. 1 ed. Fundación Estanislao Zuleta. 1998.

<sup>3</sup> Lago B. Gabriel, Ruiz G. Esmeralda. Aproximación al síndrome de maltrato infantil. PRECOP Año 5 módulo 2, pág. 9

<sup>4</sup> Barjirabadai. Danza de sueños. Proyecto O.T.I. Organización de terrenos infantiles. C:I gráficas Olímpica Pereira, 2000.



